

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110013103008 2016-00694 00

Comoquiera que la liquidación de costas vista a folio 271 de ésta encuadernación se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., 6 DE OCTUBRE DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 98 de esta misma fecha a la Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN GARCÍA
--

UP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110013103008 2016-00694 00

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes las direcciones electrónicas aportadas, visibles a folio 272 del expediente.

De otro lado, en atención a la solicitud de acceso al expediente digitalizado, debe señalarse al memorialista que el proceso de la referencia no ha sido objeto del plan de digitalización anunciado por el Consejo Superior de la Judicatura; sin embargo, para acceder al expediente, puede solicitar cita a través del correo electrónico ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

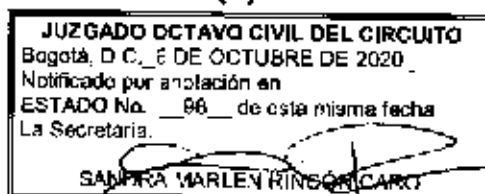
Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

(2)



DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020))

EXPEDIENTE: 110013103008 2011-00279

Se acepta la renuncia presentada por la abogada Paola Andrea Spinel Matallana, representante de la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S., al poder conferido por el Banco Davivienda S.A. Téngase presente, que la mencionada jurista aportó copia de la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese.

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 5 de OCTUBRE DE 2020
Notificado por anotación en
ESTADO No. 08 de esta misma fecha
La Secretaría,
SANDRA MARLEN RINCÓN GARCÍA

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110013103008 2017-00342

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el Curador de las personas indeterminadas se notificó personalmente y contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito ni de fondo.

De otro lado, comoquiera que ninguno de los demandados promovió excepción alguna, se prescinde del traslado previsto en artículo 370 del Código General del Proceso y en aras de continuar con el trámite procesal pertinente, se señala la hora de las 09:00 am del día 23 del mes de febrero del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372, 373 y 375 *ibid.* En la cual se practicará la inspección judicial, se recepcionarán los testimonios, se evacuará el interrogatorio de parte y de ser el caso se dictará la sentencia.

Se previene a las partes y a sus apoderados de que la inasistencia injustificada en la fecha anteriormente señalada les hará acreedores de las sanciones establecidas por ley. Además por intermedio del demandante se deberá hacer comparecer a los testigos en la fecha y lugar de la Inspección judicial.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>6</u> octubre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>98</u> de esta misma fecha La Secretaria  SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 1100131030082020-0013500

Como quiera que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia, conforme se ordenó en auto de fecha 20 de agosto de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por Leonardo Antonio Ramírez en contra Unidos Consulting S.A.S.

SEGUNDO: Por Secretaría sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos y el escrito de la demanda a la parte demandante. *Déjense las constancias de rigor.*

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., <u>6</u> de octubre de 2020. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>98</u> de esta misma fecha. La Secretaría  SANDRA MARLEN RINCÓN, CARGO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de 2020

EXPEDIENTE: 110013103008 2017 00 68500

En atención a lo manifestado en el informe secretarial visible a folio 162 del expediente y comoquiera que el Decreto 806 de 2020 autoriza las notificaciones electrónicas, por secretaría infórmesele a la abogada Nataly Andrea Hernández López su designación como curadora, remitiéndole para tal efecto la comunicación respectiva al correo electrónico señalado en el folio 161.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 6 DE OCTUBRE DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 98 de esta misma fecha La Secretaria,  SANDRA MARIÉN RINCÓN GARO
--

DP

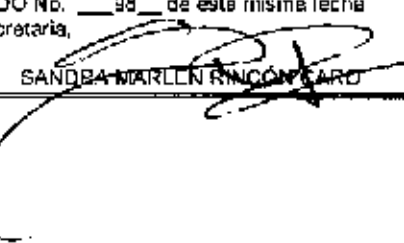
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110013103008 2019-00661

Una vez más se requiere al apoderado de la parte demandante BANCO ITAU CORPBANCA para que aporte el poder con la facultad respectiva para tal fin, toda vez que el poder obrante a folio 10 excluye la facultad de desistir y el poder obrante a folio 36 fue otorgado únicamente para solicitar la terminación del proceso por "REESTRUCTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS".

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>6 DE OCTUBRE DE 2020</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>98</u> de esta misma fecha La Secretaria,  SANDBA MARLEN RINCÓN CARO

TJP